



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho  
Viceministerial  
de HaciendaDirección  
General de Presupuesto Público**COMUNICADO N° 001- 2017-EF/50.01****A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES****Presentación de solicitudes de opinión previa sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" que se realicen hasta el 31 de enero de 2017**

Se recuerda a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que de acuerdo con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su artículo 9 numeral 9.1 a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo, entre otras causales, las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2017 conforme lo establece el literal e) del referido numeral.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", según el citado artículo, se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y adicionalmente, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, vinculada a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Teniendo en cuenta el plazo límite y que la aprobación de dichas modificaciones conlleva un proceso de revisión y análisis oportuno de la información sustentatoria por las referidas direcciones generales, según corresponda, es necesario que los Pliegos Presupuestarios, que vayan a requerir el informe previo, **presenten sus solicitudes, con la debida anticipación a la Dirección General de Presupuesto Público a más tardar el día 26 de enero de 2017**, en el marco de lo establecido en el artículo 29° de "la Directiva de Ejecución Presupuestaria" (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias).

Lima, 04 de enero de 2017

**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

1472137-1